OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2216243 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDUARDO ARIAS SANCHEZ

Se realiza modificación al acta de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2216243, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 08 de diciembre de 2021, se realizó adición y prórroga al contrato de prestación de servicios referido, celebrado el 04 de febrero de 2021, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor y/o tutor virtual en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, vigencia 2021"*. **2.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato por error involuntario de digitación se hizo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3521 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuando correspondía hacerlo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1921 de 2021, en tal virtud es necesario hacer la aclaración y corrección respectiva. **3.** Que en atención a lo expuesto, se procede a realizar la modificación correspondiente a la cláusula tercera del acta de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.2216243 de 2021, en cuanto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correcto, así: **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1921 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2216243 de 2021, permanecerán indemnes. El presente otro si de modificación, se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes contratantes. Los demás términos de la adición y prorroga continúan indemnes.